

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO Creado por Ley № 26521 "Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. 312-2021-A-MDP/LC

Pichari, 26 de julio de 2021

# EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI VISTOS:

La Opinión Legal Nº 474-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 21 de julio del 2021, del Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, Informe Nº 620-2021-MDP-ODUR/MEC-J de fecha 6 de julio de 2021 del Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, Exp. Nº 3242 de fecha 23 de marzo del 2021, presentado por la Junta Directiva y miembros de la Asociación de personas con Discapacidad del distrito de Pichari, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Exp. Nº 3242 de fecha 23 de marzo de 2021, la Junta Directiva y miembros de la Asociación de personas con Discapacidad del distrito de Pichari, solicitan la asignación de un terreno para la ejecucion del proyecto: "Instalación de un centro de habilitación e inserción laboral para las personas con discapacidad en el distrito de Pichari – La Convencion – Cusco";

Que, mediante el Informe N° 503-2021-MDP/ODUR-MEC-J el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, solicita al Gerente Municipal que la Oficina de Control Patrimonial se pronuncie sobre la solicitud realizada por la Junta Directiva y miembros de la Asociación de personas con Discapacidad del distrito de Pichari;

Que mediante el Informe Técnico Nº 027-2021-MDP-OAF-ILYP-OBP/ASD-R el responsable de Unidad de Control Patrimonial Sr. Alberto Salvatierra Duran, emite la opinión técnica sobre la solicitud de Junta Directiva y miembros de la Asociación de personas con Discapacidad del distrito de Pichari, recomendando que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural emita una nueva propuesta de terreno y analizar la importancia y las compatibilidades de uso de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano – PDU de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante el Informe Nº 586-2021-MDP/ODUR-MEC-J el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, remite propuesto de terreno para la Asociación de discapacitados del distrito de Pichari – APEDIP, concluyendo que la Oficina de Desarrollo urbano y Rural, conforme al reporte de la unidad de patrimonio propone la reubicación del lote 3A disponible con el área de 4,782.30 m2 y perímetro 279.41;

Que mediante el Informe Técnico Nº 032-2021-MDP-OAF-ILYP-OBP/ASD-R el responsable de Unidad de Control Patrimonial Sr. Alberto Salvatierra Duran, emite opinión técnica sobre la propuesta de terreno para la Asociación de discapacitados en el distrito de Pichari, concluyendo que se realice la sub división de lote urbano por parte de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural y poder otorgar en afectación en uso, hasta que subsista el saneamiento físico legal del terreno;

Que, mediante el Informe Nº 620-2021-MDP-ODUR/MEC-J de fecha 6 de julio de 2021 el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, solicita la aprobación de subdivisión de un lote urbano, ubicado en la Av. Andrés Avelino Cáceres, Mz. "W4", Lote Nº 3, Sector Mariscal Cáceres, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Cusco, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;



DISTRIE





LA CONVENCTON - CUSCO Creado por Ley Nº 26521 "Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"





spinora Cardenas

Oue, a través de la Opinión Legal Nº 0474-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 21 de julio del 2021, el Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, previa verificación de la documentación presentada, concluve que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo:

Que, la Ley Nº 30494, Ley que modifica la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el inciso 8 del artículo 3º Subdivisión de predio urbano, el enciso 31.1 del artículo 31 del TUO de la Ley Nº 29090 requisitos para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano y el inciso 31.2 los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del provecto;

Que, de el inciso 22.1 del artículo 22 del Capítulo II del Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que prueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, el enciso 22.2 precisa: "El FUHU y sus anexos, son documentos aprobados por el MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos administrativos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de los proyectos de habilitación urbana; lo suscriben el administrado, así como los profesionales responsables del proyecto; tiene carácter de declaración jurada la información que contiene y los documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral";

Oue, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-2006-Vivienda, aprueban 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, que establece en el título II habilitación Urbanas-Consideraciones Generales de las Habilitaciones- Capitulo II independización y subdivisión, articulo 10: "Las subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación (...)";

Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la subdivisión de terreno, sin cambio de uso del Lote Nº 3, ubicado en la Av. Andrés Avelino Cáceres, Manzana "W4" del Sector Mariscal Cáceres del distrito de Pichari, propiedad de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI a favor de la SOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL DISTRITO DE PICHARI el Lote Nº 3A, de uerdo al siguiente detalle:

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "W4" LOTE Nº 3

**PROPIETARIO** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LINDEROS: MEDIDA: **COLINDANCIA:** 

Por el frente 79.64 m.l. Con la Av. Andrés Avelino Cáceres Por el lateral derecho En tres tramos

Con el Lote Nº 4 1 60.00 m.l. 2 Con el Lote Nº 4 73.70 m.l. 3

57.00 m.l. Con la Av. La Marina



LA CONVENCION - CUSCO Creado por Ley Nº 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Por el lateral izquierdo	En tres tramos	
1	70.00 m.l.	Con los Lotes Nº 1 y 2
2	50.00 m.l.	Con el Lote Nº 2
3	47.00 m.l.	Con Av. Los Vencedores
Por el fondo	203.61 m.l.	Con el Jr. José Carlos Mariátegui

Área: 15,884.17 m<sup>2</sup>.

Perímetro : 640.95 m.l.

LÍMITES Y AREAS DE SUBDIVISIÓN

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ "W4" LOTE Nº 3 (Remanente)

**PROPIETARIO** 

: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LINDEROS: Por el frente Por el lateral derecho Por el lateral izquierdo Por el fondo

MEDIDA: COLINDANCIA: 203.61 m.l. Con el Jr. José Carlos Mariátegui 47.00 m.l. 57.00 m.l.

Con la Av. Los Vencedores Con la Av. La Marina

73.70 m.l. 79.77 m.l. 50.00 y 10.00 m.l.

En tres tramos

Con el Lote Nº 4 Con el Lote Nº 3A (Resultante)

Con el Lote Nº 2

Área: 11,101.87 m<sup>2</sup>.

Perímetro 521.08 m.l.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ "W4" LOTE Nº 3A (Resultante)

PROPIETARIA

Arq. Miche

Espinoza Cardena

VENCIC

: ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL DISTRITO **DE PICHARI** 

LINDEROS: Por el frente Por el lateral derecho Por el lateral izquierdo Por el fondo

MEDIDA: 79.64 m.l. 60.00 m.l. 60.00 m.l.

79.77 m.l.

COLINDANCIA: Con la Av. Andrés Avelino Cáceres

Con el Lote Nº 3 (Remanente)

Con el Lote Nº 4 Con los Lotes Nº 1 y 2

Área: 4,782.30 m<sup>2</sup>.

Perimetro

: 279.41 m.l.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gerencia Municipal. ODUR + anexos. Paa, Web.

Orejón Cabazas